

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00549 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Precisar si los demandados aun ocupan el inmueble arrendado, en caso contrario, precisar la fecha en la que fue entregado.
- Precisar la ciudad o municipio de domicilio de los demandados.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Indicar a cuál de los demandados correspondiente el correo electrónico informado en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d7605f96fd6f7ed86f812224e64da39c8775948d711c77b9d9110ab97ddef409**

Documento generado en 29/04/2022 11:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>